

REPU BLICA DE CHILE REGION DE ATACAMA MUNICIPALIDAD DE HUASCO DIRECCION DE OBRAS ORD: Nº646/2017



ORD: N°255/2017

ANT: Resolución Exenta N°028 de 2017.

MAT: Lo que indica.

HUASCO, Julio 11 de 2017.

DE: ALCALDE DE LA COMUNA DE HUASCO.

A: JEFE SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE REGION DE ATACAMA, DON FELIPE SANCHEZ ARAVENA.

En consideración a lo solicitado en el Ant. Adjunto remito a usted Certificado 852/2017 y CD con archivo digital.

Sin otro particular, saluda atte. a Ud.

ALCALDIA SUNICIPAL S Arquitecto

Alcalde de la Comuna de Huasco

RLM/RCD/rcd Distribución:

- La indicada
- D.O.M.

REPUBLICA DE CHILE REGION DE ATACAMA I. MUNICIPALIDAD DE HUASCO DIRECCION DE OBRAS

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS Y ZONIFICACION

N° : **852/2017** FECHA: 22-09-2017

SRS.

: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, REGION DE ATACAMA DON FELIPE SANCHEZ ARAVENA

El Director de Obras Municipales, que suscribe, señala lo siguiente:

Sobre antecedentes previos, puedo informar que, en el sector de la ciudad donde se desea urbanizar o edificar, se fijan las siguientes normas, de acuerdo a las atribuciones que me confiere la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Cualquier obra de urbanización o de edificación, que se desee emplazar en dicha zona, deberá contar con las informaciones previas correspondientes emanadas por esta Dirección de Obras Municipales. Para la presentación del proyecto debe respetarse, a su vez, lo regulado por la LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES y por la ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES. En el ámbito comunal deberá respetarse la Ordenanza Local de Derechos Municipales vigentes.

Cabe señalar que la comuna de Huasco no cuenta con Plan Regulador Vigente, por lo tanto el único instrumento de planificación territorial para nuestra comuna, es el Plan Regulador Intercomunal Costero de la Región de Atacama, el cual indica para la propiedad ubicada en calle Chacabuco N°433 de la Comuna y Provincia de Huasco, se encuentra emplazada en la **Zona ZUI-1**, para el cual se definen los siguientes usos:

De la Zona de los Usos Diversos, Zona ZUI 1.

Las condiciones de desarrollo urbano para esta zona son las que se establecen en los planes reguladores comunales vigentes, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sobre restricciones, vialidad estructurante intercomunal, equipamiento, actividades productivas y comerciales de carácter industrial, y otros contenidos en la presente ordenanza, las que prevalecerán sobre las de nivel comunal.

La comuna de Huasco al no contar con Plan Regulador Comunal se rige por las siguientes disposiciones:

1.- Uso de suelo:

A.) Vivienda: incluye hospedaje.

B.) Equipamiento de:

Educación

Salud

Comercio minorista

Cultura

Esparcimiento y turismo

Deportes

Servicios públicos

Servicios profesionales

Áreas verdes

Seguridad

Servicios artesanales

Culto

Organización comunitaria

C.) Actividades productivas: Industriales y similares, inofensivas.

2. Intensidad de ocupación del territorio:

Coeficiente máximo de constructibilidad :

Densidad Bruta Máxima

DE OBRAS MUNICIPALES 400 hab./ha.

Los proyectos deberán considerar la mitigacion de efectos molestos en su entorno, generados por la cantidad de estacionamientos y tipo de vehículos, horario de funcionamiento, emisión de ruidos, entre otros, de conformidad a las normas y exigencias señaladas por los organismos pertinentes y el municipio respectivo.

<u>Distribución</u> La indicada D.O.M. Rodrigo Cortes de la Oceja Ingeniero Constructor Director de Obras Municipales